



AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 - 46770
Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I - www.xeraco.es

Versión castellano

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE XERACO SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PARTE DEL GASTO DE OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR PARA EL AÑO 2023, DENTRO DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE XERACO (EXP. 2291/2022)

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Xeraco, en fecha 3 de agosto de 2023, ha adoptado la resolución núm. 2023-0824 cuya parte dispositiva resuelve lo siguiente:

« **PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas de parte del gasto de obtención del permiso de conducir para el año 2023, dentro del área de juventud del Ayuntamiento de Xeraco, según el anexo de bases que figura en el expediente.

SEGUNDO. Autorizar el gasto asociado a la convocatoria, que asciende a la cantidad de 7.000 euros, con cargo a la aplicación n.º 3340-48017 "Ayudas económicas de parte del gasto de obtención del permiso de conducir para el año 2023" del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

TERCERO. Dar publicidad de las presentes bases y convocatoria en la forma establecida en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de Xeraco y en la LGS, a través de la BDNS, anuncio en el Tablón de anuncios, web municipal y enlace en el Portal de Transparencia »

Lo que se hace público para su conocimiento general, y de conformidad con lo que lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS (HAY QUE ESTAR PENDIENTES DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOP DE VALENCIA)

Las instancias se dirigirán a la alcaldía del Ayuntamiento de Xeraco y **se tienen que presentar** en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia y en la BDNS.**

Xeraco, a la fecha de la firma electrónica.

El alcalde presidente
Avelino Mascarell Peiró





BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AYUDAS ECONÓMICAS DE PARTE DEL GASTO DE OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR PARA EL AÑO 2023 DENTRO DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE XERACO (Exp. 2291/2022)

En fecha 24 de febrero de 2023 se firmó por parte de la Concejalía de Turismo, Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana, el proyecto de bases reguladoras de la concesión directa de ayudas económicas de parte del gasto de obtención del carnet de conducir para el año 2023.

Consta en el expediente los siguientes informes:

- ➔ Informe jurídico de la Secretaria de la Corporación, Martina Grau Peris de fecha 27 de febrero de 2023, con las indicaciones que tiene que seguir el procedimiento de concesión de las ayudas económicas de parte del gasto de obtención del carnet de conducir para el año 2023.
- ➔ Informe de fiscalización de conformidad de la Interventora Municipal, Rosa Grau Pellicer, desprendido de haber solicitado y recibido los informes de inexistencia duplicidades y sostenibilidad financiera emitidos por los órganos competentes de la Generalitat.

El proyecto de las bases reguladoras se modifica en los artículos 3 y 6, antes de su aprobación por Resolución de Alcaldía, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Fundamentación.

El departamento de juventud del ayuntamiento de Xeraco tiene, entre lo sientas objetivos, fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil, en base a la obligación legal de las Corporaciones locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local conforme se establece en el arte. 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por otro lado, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, con el fin de contribuir a una efectiva promoción de la juventud, al desarrollo y protección de sus derechos, a promover la igualdad de oportunidades, la formación y calificación, así como el impulso para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural manda a las administraciones públicas a generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Un requisito esencial para el logro de la emancipación de la juventud es el acceso a la ocupación y para conseguirlo la formación y la preparación son elementos irrenunciables y, en un mundo globalizado, disponer de Carnet de conducir Clase A y/o B se antoja básico para estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo y facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por lo tanto, su propia emancipación.

La presente Convocatoria se encuadra dentro de las medidas que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Xeraco dirige al colectivo juvenil del municipio y en las cuales se incluyen ayudas en la obtención del carnet de conducir A y/o B, dirigidas a jóvenes que cumplan 18 años desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, empadronados en el municipio de Xeraco mínimo 1 año, concebidas como una prestación económica no periódica dirigida directamente al beneficiario.





AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 - 46770
Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I - www.xeraco.es

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud de Xeraco, dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de una de las dos modalidades de Carnet de conducir siguientes:

A: Motocicletas y triciclos de motor.

A1: Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kw.

A2: Motocicletas con una potencia máxima de 35 kw.

B: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- ➔ Automóviles la masa máxima autorizada de los cuales no exceda de 3500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.
- ➔ Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los cuales autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque la masa máxima autorizada del cual exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establecen para estos vehículos.
- ➔ Triciclos y quadriciclos de motor.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

Según el artículo 13 de la ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las cuales concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, a causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Ser culpable la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.





AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 - 46770
Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I - www.xeraco.es

- e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establecen.
- y) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hubieran concurrido aquellas.

Además del cumplimiento de estos requisitos generales, podrán acceder a la condición de beneficiario los que cumplan los siguientes requisitos específicos:

1. Edad: Cumplir el 18 año durante el año 2023.
2. Estar empadronado en el municipio de Xeraco como mínimo en el último año.
3. Obtener el Carnet de conducir Clase A o B, dentro del año siguiente al cumplimiento de los 18 años. La fecha de nacimiento se acreditará con la presentación del carné de identidad o equivalente. La fecha de obtención del carné de conducir la determinará, exclusivamente, el carnet de conducir o la autorización temporal para conducir.
4. Ser titular de una cuenta bancaria.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Artículo 4: Crédito presupuestario

El importe máximo de las ayudas será de SIETE MIL EUROS (7.000,00€) que se corresponden con un máximo de 70 ayudas a razón de 100 € por solicitante y hasta el agotamiento del crédito.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 3340-48017, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Artículo 5: Documentación a presentar

Al formulario de solicitud, anexo Y, debidamente rellenado en todos sus apartados, se acompañará la documentación que se indica a continuación, que tendrá que ser original o copias auténticas:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de su representante, en su caso.
- b) Copia del Carnet de conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para Conducir expedida por la Jefatura provincial de tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.





AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 - 46770
Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I - www.xeraco.es

c) Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago de la obtención del carné de conducir.

Artículo 6. Solicitudes de subvención, plazo y documentación

La participación en la presente subvención por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia **a partir del día siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la BDNS**. Adicionalmente la convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.xeraco.es).

Solo se admitirá una solicitud por persona.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica municipal (www.xeraco.es).

El plazo para la presentación de la solicitud, junto con la justificación, será dentro del mes siguiente a la obtención del carné de conducir, excepto los beneficiarios que se hayan sacado el carné antes de la publicación de la Resolución de aprobación de las bases y convocatoria, que será de un mes desde dicha publicación.

Las personas beneficiarias podrán presentar las solicitudes por vía telemática a través de la referida suya electrónica municipal o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registro (Plaza de la Iglesia, 3, 46770 Xeraco).

Para la identificación del usuario en la sede electrónica, el Ayuntamiento de Xeraco admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

Certificado digital: A todos los efectos, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestamistas de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando gradualmente.

Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados, podrá acudir a la representación a través de persona (física o jurídica) que sí que dispongo de ella, quién tendrá que presentar el trámite electrónico correspondiente y acreditar la representación, por cualquier medio válido en derecho, incluido el modelo de autorización para la presentación de trámite electrónico que estará disponible en la sede electrónica municipal (www.xeraco.es).

Artículo 7. Publicidad de las bases reguladoras

En conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remesa a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 - 46770
Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I - www.xeraco.es

Además, estas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xeraco (www.xeraco.es).

Artículo 8. Instrucción y resolución. Justificación y pago

Una vez presentada la solicitud, se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos previstos en las presentes bases. En caso de carencia de documentación, esta será requerida porque en un plazo máximo de 10 días hábiles sea aportada. En caso de no aportarla se entenderá cejada en la solicitud, procediendo a su archivo.

Las solicitudes se resolverán en un periodo máximo de seis meses desde la fecha de presentación y podrán acumularse trimestralmente todas las solicitudes presentadas a lo largo del trimestre anterior.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido concedidas, que la comprobación que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

La justificación se presentará junto con la solicitud dentro de los plazos que se indican en el artículo 6 y requerirá la aportación de los documentos contemplados en el artículo 5, de las presentes bases.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número cuenta indicado por el beneficiario.

Artículo 9. Tratamiento de datos de carácter personal

En conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Xeraco, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de Xeraco, así como las consecuencias económicas negativas ocasionadas por la guerra de Ucrania.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o finalidades estadísticas.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas en el Ayuntamiento de Xeraco, salvo que tengan que ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, si procede, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, si procede, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xeraco.





AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 - 46770
Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I - www.xeraco.es

SOLICITUD AJUDAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

A

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF/NIE
DIRECCIÓN (Correspondiente con el empadronamiento municipal)		
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL

B

CARNET DE CONDUCIR PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA: _____

C

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante
2. Copia del permiso de conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para Conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico.
3. Certificando de empadronamiento en el ayuntamiento de Xeraco durando como mínimo el último año.
4. Factura pagada que justifiquen la obtención del carné de conducir.

D

DATOS BANCARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA		DNI/CIF/NIE
IBAN		

E

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante declara, bajo su responsabilidad, que cumple con todos los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria, así como que no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la citada ley y que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado, serán recogidos bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Xeraco, con la finalidad de "Gestión servicios de promoción económica". La base legal que nos permite tratar sus datos es "Consentimiento explícito del interesado. Datos hechos manifiestamente público por el interesado. Interés legítimo de Autoridades Públicas en el ejercicio de sus funciones". Sus datos serán cedidos a "Sepe. Servef. Diputación Provincial de Valencia. Organismos de la Generalitat con competencia en la materia.". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja del padrón, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

Datos de categorías especiales. Datos de identificación. Direcciones postales o electrónicas. Datos de circunstancias sociales. Datos de información comercial. Datos de detalle de empleo. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguros.

Se tratan categorías especiales de datos personales

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Responsable del tratamiento:

- Identidad: Ayuntamiento de Xeraco.
- CIF: P4614500I.
- Dirección postal: Plaza de la Iglesia, 3 - 46770 Xeraco (Valencia).
- Tel. 962 890 003 - FAX: 962 892 540 -- Correo-e: registre@xeraco.es

Xeraco, a _____ de _____ de 202__

Firmado

